



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 118- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

**VISTOS:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 009-2023-CR/GRM, de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 118- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante la Ley N° 31433 - se modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización;

Que, posteriormente, con fecha 05 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales, en su artículo 1° establece lo siguiente:

“**Artículo 1.** del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se modifica el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Regional.

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional.

Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionan al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...)

Que, en ese mismo sentido, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

(...)

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto Institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse le habilitación de mayores recursos para asegurar para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 118- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

(...)",

Que, la Ley N° 31812, en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, establece:

"ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023

Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente Ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley";

Que, en la estación de pedidos, la concejera regional Carla Cornejo Rivera de Peña, solicita, se apruebe mediante acuerdo regional, solicitar al Ejecutivo Regional la implementación de la ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejo Regionales, periodo fiscal 2023, ya que la última Disposición Complementaria Final de la ley, autoriza las modificaciones presupuestales del periodo 2023, con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora. Incorporándose el pedido como Orden del Día.

Que, en sesión Ordinaria numero nueve, llevada a cabo el fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, se debatió el punto de Agenda, incorporado como Orden del Día, referido a la solicitud mediante Acuerdo que debe formularse al Ejecutivo Regional para que implemente el contenido de la ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional de Moquegua, periodo 2023, con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora. Aperturado el debate y cerrado este, con la sustentación de la consejera Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, se aprobó, por Unanimidad, emitir el Acuerdo Regional, requiriendo al ejecutivo regional, cumpla con implementar el contenido de la ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional de Moquegua, para el periodo fiscal 2023, teniendo en cuenta que la Ley autoriza las modificaciones presupuestales, con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 118- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-08-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** al ejecutivo regional, cumpla con la implementación del contenido de la ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para garantizar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional de Moquegua, para el periodo fiscal 2023; disposición que autoriza las modificaciones presupuestales del periodo 2023, con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Solicitar, al Ejecutivo Regional la implementación del Literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por Ley N° 31812, en la forma establecida, de tal manera que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización a partir del Año 2024.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA